

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 80662

Ref. Expediente N° SD2025/0026873

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 26 de marzo de 2025, JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S solicitó el registro de la Marca 10 de 10 del canasto (Nominativa) para distinguir los siguientes productos y servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

3: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y raspar. Toallitas impregnadas para bebé, champú para bebé, jabones para bebé, lociones para bebé, aceites para bebé, talcos para bebé, polvos para el cuerpo, lociones para el cabello y el cuerpo, aceites para el cabello y el cuerpo, cremas para la piel, champú para el cabello y el cuerpo, acondicionadores para el cabello; jabón en todas las formas para uso sobre el cuerpo humano, baño para bebés, productos para la protección solar, filtros solares, bloqueadores solares, lociones corporales, loción para bebés, aceites y cremas para protección solar y después del sol (aftersun), Leches corporales para bebés, Espuma de baño para bebés, Productos para el cuidado de bebés (no medicinales); tonificadores y astringentes para la piel.

5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Alimentos para bebés; Leche en polvo para bebés; pañales higiénicos desechables y pañal pantalón; Pañales de natación reutilizables para bebés; ungüentos y cremas contra la irritación causada por el uso de pañales; Cambiadores desechables para bebés; Polvos de talco medicinales para bebés; Parches repelentes de mosquitos para bebés.

16: Material promocional impreso; catálogos; folletos publicitarios.

18: Paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte. Collares para mascotas; abrigo para gatos y perros; ropa para mascotas; arneses para animales; botitas para perros; bozales; chaquetones para perros; cobertores y mantas para animales; collares, correas y ropa para animales; collares electrónicos para animales de compañía; collares con chapa sanitaria para animales de compañía; correas para mascotas.

25: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; abrigo; botas; botines; calcetines; calzado de deporte; calzoncillos; camisetas; camisetas de deporte; camisetas [de manga corta]; capuchas; chalecos; chaquetas; chales; cinturones [prendas de vestir]; corbatas; delantales [prendas de vestir]; fajas [ropa interior]; faldas; gorros; guantes

Ref. Expediente N° SD2025/0026873

[prendas de vestir]; medias; pantalones; pijamas; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; ropa interior; sandalias; sostenes; suéteres; trajes; vestidos.

29: Leche; queso; bebidas a base de avenas; bebidas a base de leche de coco; bebidas a base de leche de almendras; bebidas lácteas que contienen fruta; bebidas a base de yogur; bebidas a base de leche que contienen café; leche y productos a base de lácteos; Postres a base de leche artificial; Manjar de coco [postre a base de leche de coco con salsa de ciruelas]; Aceite de coco para uso alimenticio; aceite de girasol comestible; aceite de oliva; aceite de oliva extra virgen; aceite para ensaladas; aceite y grasa de coco; aceites comestibles; aceites y grasas comestibles; aceitunas secas; almendras preparadas; barras de aperitivos a base de semillas y frutos secos orgánicos; arándano secos; barras a base de frutos secos sustitutivas de comidas; aperitivos a base de frutos secos; comestibles a base de verduras, hortalizas y legumbres para niños; aloe vera para el consumo humano; ajo en conserva; arvejas en conserva; agraz para uso culinario; ajonjolí; alimentos a base de verduras, hortalizas y legumbres; alas de pollo; albóndigas de carne de ave; albóndigas de carne de vaca; aperitivos a base de carne; huevos; aperitivos congelados compuestos principalmente de pollo; chorizos; clara de huevo; aves asadas; anchoas; carne congelada; carne de cerdo; carne de pavo; beicon; aperitivos congelados principalmente compuesto de mariscos; atún; carne y productos cárnicos; aperitivos de fruta; coco deshidratado; coco rallado; cerezas en conserva; barras a base de frutas sustitutivas de comidas; Snacks a base de fruta; frutas secas; Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; aceites y grasas comestibles; pasabocas a base de carne; pasabocas a base de casava; pasabocas a base de frijoles; pasabocas a base de hortalizas; pasabocas a base de legumbres; pasabocas a base de leguminosas; pasabocas a base de mandioca; pasabocas a base de patatas; pasabocas a base de pescado; pasabocas a base de soja; pasabocas a base de tofu; pasabocas a base de verduras; pasabocas a base de yuca; pasabocas a base papas; pasabocas de frutas confitadas; pasabocas a base de frutas secas; pasabocas en los que predominan los frutos secos; pasabocas a base de verduras, hortalizas y legumbres; croquetas de papas; hojuelas de papa; papas fritas; chips de papas a base de papas dulces; chips de guacamote; chips de mandioca; chips de manzanas; chips de plátano; chips de soja; chips de verduras; chips de yuca; chips a base de fruta; chips a base de vegetales; quesos en grano; ricotta queso; bastoncillos de queso de soja; quesos en forma de dips; pudim de leite [postre a base de leche condensada con salsa de caramelo].

30: Aromatizantes de café; café con leche; café sin tostar; saborizantes de café; achicoria, bebidas a base de café; cápsulas de café; café y sucedáneos del café; papel de arroz comestible; arroz con leche; pastelitos de arroz; galletas saladas de arroz; pasta de arroz para uso culinario; refrigerios a base de arroz; arroz; harina de cebada; harina de frijoles; harina de maíz; harina de papa; harina de soya; harina de tapioca; harina de trigo; harina de frutos secos; harina de trigo; tortilla de harina o maíz; barras de cereales; hojuelas de cereales secos; refrigerios a base de cereales; preparaciones a base de cereales; harinas y preparaciones a base de cereales; pan ácimo; pan de especias; pan de jengibre; pan molido; pan rallado; pan sin gluten; macarons (pastelería); masa de pastelería; polvos para productos de pastelería y repostería, aromatizantes que no sean aceites para productos de pastelería y repostería, saborizantes que no sean aceites esenciales, para productos de pastelería y repostería; gomitas; menta para productos de confitería; pasta de azúcar; productos de confitería a base de frutas; productos de confitería a base de maní; pan, productos de pastelería y confitería; Tortas; Tortas [pasteles]; yogur helado; helados cremosos; té helado; helados; miel; polvos para hornear; sal de cocina, galletas saladas; galletas saladas de arroz; sal para conservar alimentos; vinagre; ketchup; salsa de soja; salsa de tomate; salsas de carne; mostaza; curry; tamarindo; ajo molido; salsas y

Ref. Expediente N° SD2025/0026873

condimentos; canela; clavo; especias; hielo; pasabocas a base de cereales; pasabocas a base de harina; pasabocas a base de maíz; pasabocas de maíz inflado; pasabocas de maíz inflado [pasabocas de maíz inflado con sabor a queso]; bolitas de queso inflado pasabocas de maíz]; ganchitos de queso inflado [pasabocas de maíz]; pasabocas a base de pastas alimenticias; pasabocas de maíz inflado con sabor a queso; bolitas de queso inflado [snacks de maíz]; ganchitos de queso inflado [snacks de maíz]; snacks de maíz inflado [snacks de maíz inflado con sabor a queso]; snacks de maíz inflado con sabor a queso; caramelos; barritas de caramelo; barquillos [obleas] de caramelo con chocolate; caramelos a base de almidón; caramelos a base de azúcar; caramelos a base de fécula; caramelos de azúcar y mantequilla.

31: Granos de soya frescos; granos de cacao sin procesar; granos; animales vivos; almendras; arreglos de fruta fresca; frutos secos sin procesar; frutas, verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas de siembra; semillas de calabaza sin procesar; semillas de lino comestibles sin procesar; semillas de lino para la alimentación animal; semillas; pimientos frescos; plantas de aloe vera; flores comestibles y frescas; alimentos para pájaros; alimentos para animales de compañía; alimentos para animales; malta para elaborar cervezas y licores.

32: Cerveza de cebada; cerveza de malta; mezclas a base de cerveza; cerveza de jengibre; cervezas; sodas; aguas de gaseosas; aguas carbonatas; preparaciones para elaborar aguas carbonatadas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; pastillas para bebidas gaseosas; aguas minerales y gaseosas; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas de jugos de fruta sin alcohol; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; jugo de tomate; jugos vegetales; zumo de tomate; zumo vegetales; bebidas a base de suero de leche; bebidas sin alcohol a base de miel; preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol y bebidas a base de frutas; siropes para bebidas; siropes para limonadas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

33: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

35: Marketing promocional; promoción comercial; promoción de ventas; servicios de promoción; organización de eventos de promoción; promoción y marketing de productos y servicios a través de las redes informáticas mundiales; promoción de productos y servicios de terceros mediante la preparación y publicación de anuncios publicitarios en revistas electrónicas; promoción de los productos y servicios de terceros mediante la distribución de material publicitario por diversos medios; organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, de promoción y publicitarios; servicios de publicidad y promoción, así como servicios de información conexos; servicios de promoción de la venta de productos y servicios de terceros mediante descuentos; servicios de promoción de la venta de productos y servicios de terceros mediante anuncios publicitarios; publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea; promoción de ventas de productos y servicios de terceros a través de anuncios; promoción de productos y servicios de terceros por redes informáticas mundiales; promoción de productos y servicios de terceros mediante anuncios en sitios web; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; servicios de tiendas de venta minorista; servicios de venta minorista de alimentos; servicios de venta minorista de juguetes; servicios de venta minorista de mobiliario; suministro de información sobre ventas comerciales; administración de programas de incentivos para la promoción de ventas; gestión comercial de tiendas de venta minorista; servicios de publicidad

Ref. Expediente N° SD2025/0026873

relacionados con la venta de productos; servicios de venta minorista de productos de limpieza; servicios de venta minorista de productos de panadería; servicios de venta minorista de productos de tocador; servicios de venta minorista de productos lácteos; servicios de venta al por menor de productos de papelería; distribución de folletos con fines publicitarios; difusión de material publicitario [folletos e impresos]; difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras].

43: Servicios de restaurantes (alimentación).

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1073, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0026873

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo 10 de 10 del canasto (Nominativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo 10 de 10 del canasto (Nominativa) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Ref. Expediente N° SD2025/0026873

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo 10 de 10 del canasto (Nominativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca 10 de 10 del canasto (Nominativa), para distinguir productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

3: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y raspar. Toallitas impregnadas para bebé, champú para bebé, jabones para bebé, lociones para bebé, aceites para bebé, talcos para bebé, polvos para el cuerpo, lociones para el cabello y el cuerpo, aceites para el cabello y el cuerpo, cremas para la piel, champú para el cabello y el cuerpo, acondicionadores para el cabello; jabón en todas las formas para uso sobre el cuerpo humano, baño para bebés, productos para la protección solar, filtros solares, bloqueadores solares, lociones corporales, loción para bebés, aceites y cremas para protección solar y después del sol (aftersun), Leches corporales para bebés, Espuma de baño para bebés, Productos para el cuidado de bebés (no medicinales); tonificadores y astringentes para la piel.

5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Alimentos para bebés; Leche en polvo para bebés; pañales higiénicos desechables y pañal pantalón; Pañales de natación reutilizables para bebés; ungüentos y cremas contra la irritación causada por el uso de pañales; Cambiadores desechables para bebés; Polvos de talco medicinales para bebés; Parches repelentes de mosquitos para bebés.

16: Material promocional impreso; catálogos; folletos publicitarios.

18: Paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte. Collares para mascotas; abrigos para gatos y perros; ropa para mascotas; arneses para animales; botitas para perros; bozales; chaquetones para perros; cobertores y mantas para animales; collares, correas y ropa para animales; collares electrónicos para animales

Ref. Expediente N° SD2025/0026873

de compañía; collares con chapa sanitaria para animales de compañía; correas para mascotas.

25: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; abrigos; botas; botines; calcetines; calzado de deporte; calzoncillos; camisas; camisetas de deporte; camisetas [de manga corta]; capuchas; chalecos; chaquetas; chales; cinturones [prendas de vestir]; corbatas; delantales [prendas de vestir]; fajas [ropa interior]; faldas; gorros; guantes [prendas de vestir]; medias; pantalones; pijamas; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; ropa interior; sandalias; sostenes; suéteres; trajes; vestidos.

29: Leche; queso; bebidas a base de avenas; bebidas a base de leche de coco; bebidas a base de leche de almendras; bebidas lácteas que contienen fruta; bebidas a base de yogur; bebidas a base de leche que contienen café; leche y productos a base de lácteos; Postres a base de leche artificial; Manjar de coco [postre a base de leche de coco con salsa de ciruelas]; Aceite de coco para uso alimenticio; aceite de girasol comestible; aceite de oliva; aceite de oliva extra virgen; aceite para ensaladas; aceite y grasa de coco; aceites comestibles; aceites y grasas comestibles; aceitunas secas; almendras preparadas; barras de aperitivos a base de semillas y frutos secos orgánicos; arándano secos; barras a base de frutos secos sustitutivas de comidas; aperitivos a base de frutos secos; comestibles a base de verduras, hortalizas y legumbres para niños; aloe vera para el consumo humano; ajo en conserva; arvejas en conserva; agraz para uso culinario; ajonjolí; alimentos a base de verduras, hortalizas y legumbres; alas de pollo; albóndigas de carne de ave; albóndigas de carne de vaca; aperitivos a base de carne; huevos; aperitivos congelados compuestos principalmente de pollo; chorizos; clara de huevo; aves asadas; anchoas; carne congelada; carne de cerdo; carne de pavo; beicon; aperitivos congelados principalmente compuesto de mariscos; atún; carne y productos cárnicos; aperitivos de fruta; coco deshidratado; coco rallado; cerezas en conserva; barras a base de frutas sustitutivas de comidas; Snacks a base de fruta; frutas secas; Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; aceites y grasas comestibles; pasabocas a base de carne; pasabocas a base de casava; pasabocas a base de frijoles; pasabocas a base de hortalizas; pasabocas a base de legumbres; pasabocas a base de leguminosas; pasabocas a base de mandioca; pasabocas a base de patatas; pasabocas a base de pescado; pasabocas a base de soja; pasabocas a base de tofu; pasabocas a base de verduras; pasabocas a base de yuca; pasabocas a base papas; pasabocas de frutas confitadas; pasabocas a base de frutas secas; pasabocas en los que predominan los frutos secos; pasabocas a base de verduras, hortalizas y legumbres; croquetas de papas; hojuelas de papa; papas fritas; chips de papas a base de papas dulces; chips de guacamote; chips de mandioca; chips de manzanas; chips de plátano; chips de soja; chips de verduras; chips de yuca; chips a base de fruta; chips a base de vegetales; quesos en grano; ricotta queso; bastoncillos de queso de soja; quesos en forma de dips; pudim de leite [postre a base de leche condensada con salsa de caramelo].

30: Aromatizantes de café; café con leche; café sin tostar; saborizantes de café; achicoria, bebidas a base de café; cápsulas de café; café y sucedáneos del café; papel de arroz comestible; arroz con leche; pastelitos de arroz; galletas saladas de arroz; pasta de arroz para uso culinario; refrigerios a base de arroz; arroz; harina de cebada; harina de frijoles; harina de maíz; harina de papa; harina de soya; harina de tapioca; harina de trigo; harina de frutos secos; harina de trigo; tortilla de harina o maíz; barras de cereales; hojuelas de cereales secos; refrigerios a base de cereales; preparaciones a base de cereales; harinas y preparaciones a base de cereales; pan ácimo; pan de especias; pan de jengibre; pan molido; pan rallado; pan sin gluten; macarons (pastelería); masa de pastelería; polvos para productos de pastelería y repostería, aromatizantes que no sean aceites para productos

Ref. Expediente N° SD2025/0026873

de pastelería y repostería, saborizantes que no sean aceites esenciales, para productos de pastelería y repostería; gomitas; menta para productos de confitería; pasta de azúcar; productos de confitería a base de frutas; productos de confitería a base de maní; pan, productos de pastelería y confitería; Tortas; Tortas [pasteles]; yogur helado; helados cremosos; té helado; helados; miel; polvos para hornear; sal de cocina, galletas saladas; galletas saladas de arroz; sal para conservar alimentos; vinagre; kétchup; salsa de soja; salsa de tomate; salsas de carne; mostaza; curry; tamarindo; ajo molido; salsas y condimentos; canela; clavo; especias; hielo; pasabocas a base de cereales; pasabocas a base de harina; pasabocas a base de maíz; pasabocas de maíz inflado; pasabocas de maíz inflado [pasabocas de maíz inflado con sabor a queso]; bolitas de queso inflado pasabocas de maíz; ganchitos de queso inflado [pasabocas de maíz]; pasabocas a base de pastas alimenticias; pasabocas de maíz inflado con sabor a queso; bolitas de queso inflado [snacks de maíz]; ganchitos de queso inflado [snacks de maíz]; snacks de maíz inflado [snacks de maíz inflado con sabor a queso]; snacks de maíz inflado con sabor a queso; caramelos; barritas de caramelo; barquillos [obleas] de caramelo con chocolate; caramelos a base de almidón; caramelos a base de azúcar; caramelos a base de fécula; caramelos de azúcar y mantequilla.

31: Granos de soya frescos; granos de cacao sin procesar; granos; animales vivos; almendras; arreglos de fruta fresca; frutos secos sin procesar; frutas, verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas de siembra; semillas de calabaza sin procesar; semillas de lino comestibles sin procesar; semillas de lino para la alimentación animal; semillas; pimientos frescos; plantas de aloe vera; flores comestibles y frescas; alimentos para pájaros; alimentos para animales de compañía; alimentos para animales; malta para elaborar cervezas y licores.

32: Cerveza de cebada; cerveza de malta; mezclas a base de cerveza; cerveza de jengibre; cervezas; sodas; aguas de gaseosas; aguas carbonatas; preparaciones para elaborar aguas carbonatadas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; pastillas para bebidas gaseosas; aguas minerales y gaseosas; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas de jugos de fruta sin alcohol; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; jugo de tomate; jugos vegetales; zumo de tomate; zumo vegetales; bebidas a base de suero de leche; bebidas sin alcohol a base de miel; preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol y bebidas a base de frutas; siropes para bebidas; siropes para limonadas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

33: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

35: Marketing promocional; promoción comercial; promoción de ventas; servicios de promoción; organización de eventos de promoción; promoción y marketing de productos y servicios a través de las redes informáticas mundiales; promoción de productos y servicios de terceros mediante la preparación y publicación de anuncios publicitarios en revistas electrónicas; promoción de los productos y servicios de terceros mediante la distribución de material publicitario por diversos medios; organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, de promoción y publicitarios; servicios de publicidad y promoción, así como servicios de información conexos; servicios de promoción de la venta de productos y servicios de terceros mediante descuentos; servicios de promoción de la venta de productos y servicios de terceros mediante anuncios publicitarios; publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea; promoción de ventas de productos y servicios de terceros a través de anuncios;

Ref. Expediente N° SD2025/0026873

promoción de productos y servicios de terceros por redes informáticas mundiales; promoción de productos y servicios de terceros mediante anuncios en sitios web; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; servicios de tiendas de venta minorista; servicios de venta minorista de alimentos; servicios de venta minorista de juguetes; servicios de venta minorista de mobiliario; suministro de información sobre ventas comerciales; administración de programas de incentivos para la promoción de ventas; gestión comercial de tiendas de venta minorista; servicios de publicidad relacionados con la venta de productos; servicios de venta minorista de productos de limpieza; servicios de venta minorista de productos de panadería; servicios de venta minorista de productos de tocador; servicios de venta minorista de productos lácteos; servicios de venta al por menor de productos de papelería; distribución de folletos con fines publicitarios; difusión de material publicitario [folletos e impresos]; difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras].

43: Servicios de restaurantes (alimentación).

Titular: JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S
CALLE 100 NO. 7-33 PISO 11
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 8 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA